

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-0026-00

INFORME SECRETARIAL

Al conocimiento de usted señora Jueza, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente reconocerle personería adjetiva al doctor RICHARD SOSA PEDRAZA. Sírvasse a proveer.

Soledad, 13 de marzo de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 16 de octubre de 2020

Estando el proceso al despacho para reconocer personería adjetiva al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, se advierte que mediante escrito de fecha 14 de Noviembre de 2019, el señor ALEXANDER SOSA PEDRAZA solicitó el desembargo del demandado ELVER RIVERA ESPEJO, al cual el despacho accedió, teniendo en cuenta que manifestó actuar en calidad de Gerente de la cooperativa demandante. Sin embargo, al revisar la documentación aportada por el doctor RICHARD SOSA PEDRAZA, se observó que para la fecha en la que se solicitó el levantamiento de la medida, la titularidad de la Representación Legal de la demandante, había cambiado, por lo que el señor ALEXANDER SOSA PEDRAZA, carecía de facultades para ejercer derecho alguno dentro del presente proceso. Por lo anterior, corresponde al Juzgado dejar sin efectos el auto de fecha 20 de febrero de 2020, y en cambio denegar la referida solicitud.

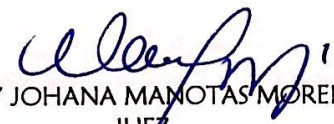
Por otro lado, el Juzgado encuentra procedente reconocer personería adjetiva al doctor RICHARD SOSA PEDRAZA, en los termino y para los fines descritos en el poder a el conferido.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. Dejar sin efectos lo dispuesto en el auto de fecha 20 de febrero de 2020, por las consideraciones dadas en la motivación de este auto.
2. Por Secretaria, ofíciase a COLPENSIONES, indicándole que deberá continuar aplicando la medida cautelar de conformidad con lo comunicado mediante oficio No. 2969 del 21 de noviembre de 2018, por lo que deberá hacer caso omiso al contenido del oficio No. 508 del 3 de marzo de 2020.
3. Téngase al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, como apoderado judicial de la COOPERATIVA ASPEN, en los términos y para los fines descritos en el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 55, hoy 20-oct-20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria